

CG298/2013

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, IDENTIFICADO COMO P-UFRPP 317/12

Distrito Federal, 23 de octubre de dos mil trece.

VISTO para resolver el expediente **P-UFRPP 317/12**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos nacionales.

ANTECEDENTES

I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso. En sesión extraordinaria celebrada el cinco de septiembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la Resolución **CG628/2012**, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos presentados por los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil once, mediante la cual, en su Resolutivo **NOVENO**, en relación con el Considerando **2.6**, inciso **k**), ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Movimiento Ciudadano, respecto de las irregularidades previstas en la conclusión **35** que consiste primordialmente en lo siguiente:

“2.6 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

(...)

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el partido Movimiento Ciudadano, son las siguientes:

(...)

k) Iniciar procedimiento oficioso por lo que hace a las conductas descritas en la conclusión 35.

(...)

k) En el capítulo de Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se establece en la conclusión 35 lo siguiente:

Conclusión 35

“35 Se localizó un escrito de la Institución Bancaria Skotiabanck Inverlat, S.A, informado que los cheques solicitados por la autoridad electoral no se encontraban librados por cuentas aperturadas por el partido Convergencia.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar que el origen de los recursos y su aplicación se apeguen a la normatividad aplicable.”

I. ANÁLISIS TEMÁTICO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Derivado de la revisión que se practicó al Informe Anual 2011 que presentó el partido Movimiento Ciudadano y comprobar la veracidad de los ingresos y gastos reportados, así como su debido cumplimiento de las disposiciones en materia de origen y aplicación de los recursos, se le solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que girara las instrucciones a quien correspondiera, a fin de que se proporcionaran copias simples del anverso y reverso de los cheques emitidos por dicho Instituto Político los cuales se detallan a continuación.”

COMISION	INSTITUCION FINANCIERA	CUENTA	NUMERO	FECHA	IMPORTE	OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	RESPUESTA CNEV	FECHA	REF
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	3043	2133	15-03-11	\$18,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	3043	2134	15-03-11	15,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	3043	2135	15-03-11	15,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	3043	2140	15-03-11	9,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	3043	2141	15-03-11	8,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	3043	2142	15-03-11	8,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	3043	2159	31-03-11	9,381.38	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	3043	2164	31-03-11	17,400.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Fundación	Scotiabank Inverlat, S.A	5340	1	12-10-11	405,953.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A	8607	250	13-01-11	11,892.22	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Baja California	Scotiabank Inverlat, S.A	8607	291	19-10-11	7,794.42	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Baja California Sur	Scotiabank Inverlat, S.A	9144	2	21-12-11	7,962.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A	5970	55	11-02-11	54,230.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A	5970	82	15-09-11	6,017.41	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A	5970	110	15-12-11	15,695.43	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 317/12**

COMISIÓN	INSTITUCIÓN FINANCIERA	CUENTA	NUMERO	FECHA	IMPORTE	OFICIO DE SOLICITUD	FECHA	RESPUESTA CNBV	FECHA	REF
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A	6970	92	28-10-11	16,500.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A	6970	88	18-10-11	59,699.47	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Chihuahua	Scotiabank Inverlat, S.A	6970	101	29-11-11	34,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Coahuila	Scotiabank Inverlat, S.A	4397	821	15-04-11	24,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Coahuila	Scotiabank Inverlat, S.A	1730	15	16-06-11	14,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Edo de México	Scotiabank Inverlat, S.A	6931	270	16-05-11	12,937.25	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Edo de México	Scotiabank Inverlat, S.A	6931	286	11-07-11	20,002.58	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Edo de México	Scotiabank Inverlat, S.A	6931	144	17-01-11	46,400.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Edo de México	Scotiabank Inverlat, S.A	6931	261	04-05-11	46,400.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Edo de México	Scotiabank Inverlat, S.A	6931	285	08-07-11	46,400.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Edo de México	Scotiabank Inverlat, S.A	6931	166	09-02-11	19,809.46	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Guanajuato	Scotiabank Inverlat, S.A	6638	261	17-07-11	9,900.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Jalisco	Scotiabank Inverlat, S.A	3597	3346	11-07-11	14,872.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Nayarit	Scotiabank Inverlat, S.A	5522	1831	28-01-11	12,789.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Tabasco	Scotiabank Inverlat, S.A	3940	1660	22-11-11	7,500.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Veracruz	Scotiabank Inverlat, S.A	6217	5675	27-04-11	10,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Coahuila CL	Scotiabank Inverlat, S.A	1757	58	18-06-11	10,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Coahuila CL	Scotiabank Inverlat, S.A	1757	82	27-06-11	45,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Nayarit CL	Scotiabank Inverlat, S.A	2717	31	03-06-11	73,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Nayarit CL	Scotiabank Inverlat, S.A	2717	50	30-06-11	6,800.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Jalisco	Scotiabank Inverlat, S.A	3597	3063	14-01-11	10,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/219443/2012	02-08-12	3
Campeche	HSBC México, S.A. CTA	5713	127	28-11-11	10,000.00	UF-DA/8758/12	18-07-12	220-1/220032/2012	10-08-12	3

“De la revisión a la documentación presentada por ésta H. Comisión se determinó lo siguiente:

(...)

Por lo que se refiere a los cheques referenciados con (3) en la columna “REFERENCIA PARA DICTAMEN” mediante oficio número 220-1/219443/2012, la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. manifestó lo que a la letra se transcribe:

‘(...) de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes áreas de ésta institución, hacemos de su conocimiento que se localizó el cheque número 1153, librado de la cuenta No. 08506467563, que se encuentra registrada a nombre de PARTIDO CONVERGENCIA, del cual se anexa copia simple al presente. Respecto a su petición de envío de los demás cheques relacionados en su oficio, le informo que nos encontramos imposibilitados para proporcionar dicha información, ya que los mencionados cheques NO se encuentran librados en una cuenta registrada a nombre de PARTIDO CONVERGENCIA, por lo que estaríamos infringiendo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.’

Por lo anterior, se considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de investigar si los cheques mencionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como pertenecientes a una cuenta no aperturada por Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, están relacionados a las finanzas de ese partido político y así verificar que el origen y destino de los recursos del instituto político se apeguen a la normatividad

aplicable. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

II. Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso. El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (en adelante Unidad de Fiscalización) acordó iniciar el procedimiento administrativo oficioso, integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **P-UFRPP 317/12**, notificar al Secretario del Consejo General y al partido Movimiento Ciudadano de su inicio, así como publicar el Acuerdo con su respectiva cédula de conocimiento en los Estrados de este Instituto.

III. Publicación en Estrados del Acuerdo de inicio del procedimiento oficioso.

- a) El veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Fiscalización fijó en los Estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento.
- b) El primero de octubre de dos mil doce, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los Estrados de la Unidad de Fiscalización, el citado Acuerdo de inicio, la cédula de conocimiento; y mediante razones de publicación y retiro se hizo constar que dicho Acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente.

IV. Aviso de inicio del procedimiento oficioso al Secretario del Consejo General. El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11400/2012, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, la recepción para el trámite y la sustanciación del procedimiento de mérito.

V. Notificación del inicio del procedimiento oficioso. El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11378/2012, la Unidad de Fiscalización notificó al representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, el inicio del procedimiento en cita, corriéndole traslado con la copia del Acuerdo de inicio.

VI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

- a) El veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/405/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en adelante Dirección de Auditoría), que remitiera toda la documentación relativa a la conclusión 35 del Dictamen Consolidado, referente a los cheques relacionados en la misma.
- b) El dos de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF-DA/1235/12, la citada Dirección de Auditoría atendió la solicitud de información referida en el inciso anterior, remitiendo diversa documentación.
- c) El cinco de septiembre de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/266/2013, la Unidad de Fiscalización solicitó a la aludida Dirección, que remitiera toda la documentación soporte presentada por el partido Movimiento Ciudadano en el marco de la revisión de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil once, para justificar la emisión de los títulos de crédito materia del presente procedimiento.
- d) El diecisiete de septiembre de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/181/13, la citada Dirección de Auditoría atendió la solicitud de información referida en el inciso anterior, remitiendo diversa documentación.

VII. Solicitudes de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- a) Los días doce de octubre de dos mil doce, seis de febrero, veintiuno de marzo y diez de mayo de dos mil trece, mediante oficios UF/DRN/11909/2012, UF/DRN/479/2013, UF/DRN/2835/2013 y UF/DRN/4051/2013 respectivamente, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia de los contratos de apertura así como copia simple de los cheques materia del presente procedimiento.
- b) Los días veintidós de octubre de dos mil doce, siete de enero, tres de abril, seis y trece de mayo, así como el diecinueve de junio de dos mil trece, mediante oficios 220-1/4610875/2012, 220-1/4611208/2012, 220-1/2094741/2013, 220-1/2095232/2013, 220-1/2095286/2013 y 220-1/2096787/2013, la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores remitió diversa información referente a los títulos de crédito materia del presente procedimiento.

VIII. Requerimiento de información al partido Movimiento Ciudadano.

- a) El doce de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11910/2012, la Unidad de Fiscalización requirió al partido Movimiento Ciudadano, información referente a los cheques objeto del presente procedimiento y remitiera la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El diecinueve de octubre del año dos mil doce, mediante oficio RCG-IFE-682/2012, el partido Movimiento Ciudadano dio contestación al requerimiento referido en el inciso anterior, remitiendo la documentación correspondiente.

IX. Requerimiento de información a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C.

- a) El diecisiete de octubre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/11911/2012, la Unidad de Fiscalización requirió a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., información referente a los cheques objeto del presente procedimiento y remitiera la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El veintitrés de octubre de dos mil doce, el representante de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. dio contestación al requerimiento referido en el inciso anterior, remitiendo la documentación correspondiente.

X. Ampliación de plazo para resolver

- a) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de sesenta días naturales para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución respectivo.
- b) El veintitrés de noviembre de dos mil doce, mediante oficio UF/DRN/13604/2011, la Unidad de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Acuerdo referido previamente.

XI. Cierre de Instrucción. El veintiuno de octubre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento oficioso en que se actúa, se procede a determinar lo conducente de conformidad con los artículos 372, numeral 2 y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Que con base en los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1 incisos c) y o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h), i) y w); 372, numerales 1, incisos a) y b) y 2; 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso c); 5, 6, numeral 1, inciso u), y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización es el órgano **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución, que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de Fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en consideración lo previsto en el Punto Resolutivo **NOVENO**, en relación con el Considerando **2.6**, inciso **k**), Conclusión **35**, de la Resolución CG628/2012 y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, este Consejo General advierte que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si los treinta y siete cheques que nos ocupan están relacionados a las finanzas de Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, y así verificar la licitud en el origen y el destino de los recursos consignados en los títulos de crédito que fueron reportados por el partido político investigado dentro de su Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, en términos de lo establecido en los artículos 77, numerales 2 y 3; y 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señalan:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código; (...).”

“Artículo 77

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;*
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;*
- c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;*
- d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;*
- e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;*
- f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y*
- g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.*

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.”

El sistema jurídico mexicano, en el primer párrafo del artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos obtendrán recursos mediante financiamiento público y mediante financiamiento privado, esto es, determina un sistema de financiamiento mixto

para los partidos políticos, en el que prevalece el financiamiento público sobre el privado.

Coherentemente, el artículo 77, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece tanto el financiamiento público como el privado, que son el medio a través del cual se asegura que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos necesarios para llevar a cabo sus fines, es decir, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del numeral 1 del artículo 36 del mismo ordenamiento legal antes aludido.

Ahora bien, de manera específica los artículos 38, numeral 1, inciso o) y 77, numerales 2 y 3, disposiciones arriba transcritas, forman parte de aquellas que determinan los Lineamientos jurídicos establecidos por el legislador federal respecto al origen y destino de los recursos de los partidos políticos.

En cuanto a la licitud en el origen de los recursos, el artículo 77, numeral 2 del ordenamiento comicial federal, contiene una doble prohibición: por una parte, tal como lo ha sostenido este Consejo General en las Resoluciones CG91/2010 y CG214/2010, la dirigida a las personas enumeradas en tal disposición, consistente en realizar aportaciones; y por otra, la dirigida a los institutos políticos y a los candidatos de recibirlas bajo cualquier circunstancia.

Por su parte, el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la prohibición a los partidos políticos de recibir aportaciones por parte de personas no identificadas, dado que el propósito de todos los mecanismos de fiscalización existentes o derivados de los ordenamientos aplicables en materia de fiscalización, es que los sujetos obligados se manejen bajo los principios de transparencia, certeza, rendición de cuentas y legalidad, garantizándose de esa manera que los ingresos obtenidos sean lícitos.

Por lo anterior, podemos resumir que es lícito el financiamiento que tenga cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 1 del artículo 77, que no provenga de cualquiera de los entes enumerados en el numeral 2, del propio artículo y que no hubiera sido aportado por persona no identificada, según lo señala el numeral 3 de la disposición en cuestión.

En cuanto al destino de los recursos, el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, obliga a los partidos políticos a aplicar el financiamiento que reciben a las actividades establecidas en la legislación, esto es, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades a las que se refiere el legislador en el inciso c) del numeral 1 del artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por ello y a fin de garantizar el respeto absoluto a la normatividad, los partidos políticos están obligados a obtener y usar el financiamiento de que dispongan, sea público o privado, exactamente en los términos establecidos en la legislación electoral y aplicarlos exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para las actividades tendientes a la obtención del voto y para la realización de actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como para las tareas editoriales; así como ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, tal como se determina en los artículo 77, numerales 2 y 3, así como 38, numeral 1, inciso o) del mismo ordenamiento electoral federal.

Una vez precisado lo anterior y a fin de conocer si el partido Movimiento Ciudadano incurrió en la conducta violatoria de la normatividad electoral por la que se le investiga, esta autoridad electoral procede a analizar las causas que originaron el presente procedimiento y los elementos probatorios que obran en el expediente de mérito.

De la referida Resolución **CG628/2012**, que dio origen a la investigación que hoy se resuelve, se desprende que durante la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de dos mil once, el partido Movimiento Ciudadano, antes partido Convergencia, reportó haber librado treinta y siete cheques para el pago de diversos servicios, sin embargo, al solicitar información a la autoridad competente sobre los títulos de crédito en cuestión, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores remitió documentación relativa a cuentas “no registradas a nombre de Partido Convergencia” consistente en copia de un cheque emitido de una cuenta radicada en la institución bancaria HSBC México, S.A., y la respuesta de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., que a la letra señala:

“Respecto a su petición de envío de los demás cheques relacionados en su oficio, le informo que nos encontramos imposibilitados para proporcionar dicha información, ya que los mencionados cheques NO se

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 317/12**

encuentran librados en una cuenta registrada a nombre de PARTIDO CONVERGENCIA, por lo que estaríamos infringiendo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.”

Es por ello que este Consejo General consideró necesario ordenar el inicio de un procedimiento administrativo oficioso con el objeto de verificar si los treinta y siete cheques a los que se refiere la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, fueron efectivamente librados de cuentas cuya titularidad corresponde al partido Movimiento Ciudadano (antes partido Convergencia), y determinar la licitud o ilicitud en el origen y destino de los recursos consignados en tales títulos de crédito que a continuación se detallan:

	Banco	Número de cuenta (terminación)	Número de cheque	Fecha	Importe
1.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3043	2133	15/03/2011	\$18,000.00
2.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3043	2134	15/03/2011	\$15,000.00
3.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3043	2135	15/03/2011	\$15,000.00
4.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3043	2140	15/03/2011	\$9,000.00
5.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3043	2141	15/03/2011	\$8,000.00
6.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3043	2142	15/03/2011	\$8,000.00
7.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3043	2159	31/03/2011	\$9,381.38
8.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3043	2164	31/03/2011	\$17,400.00
9.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6340	1	12/10/2011	\$405,953.00
10.	Scotiabank Inverlat, S.A.	8607	250	13/01/2011	\$11,892.22
11.	Scotiabank Inverlat, S.A.	8607	291	19/10/2011	\$7,794.42
12.	Scotiabank Inverlat, S.A.	9144	2	21/12/2011	\$7,962.00
13.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6970	55	11/02/2011	\$54,230.00
14.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6970	82	15/09/2011	\$6,017.41
15.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6970	110	15/12/2011	\$15,695.43
16.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6970	92	28/10/2011	\$16,500.00
17.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6970	88	18/10/2011	\$59,699.47
18.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6970	101	29/11/2011	\$34,000.00
19.	Scotiabank Inverlat, S.A.	4397	821	15/04/2011	\$24,000.00
20.	Scotiabank Inverlat, S.A.	1730	15	16/06/2011	\$14,000.00
21.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6931	270	16/05/2011	\$12,937.25
22.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6931	286	11/07/2011	\$20,002.58
23.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6931	144	17/01/2011	\$46,400.00

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 317/12**

	Banco	Número de cuenta (terminación)	Número de cheque	Fecha	Importe
24.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6931	261	04/05/2011	\$46,400.00
25.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6931	285	08/07/2011	\$46,400.00
26.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6931	166	09/02/2011	\$19,809.46
27.	Scotiabank Inverlat, S.A.	8638	261	17/07/2011	\$9,900.00
28.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3597	3346	11/07/2011	\$14,872.00
29.	Scotiabank Inverlat, S.A.	5522	1831	28/01/2011	\$12,789.00
30.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3940	1660	22/11/2011	\$7,500.00
31.	Scotiabank Inverlat, S.A.	6217	5675	27/04/2011	\$10,000.00
32.	Scotiabank Inverlat, S.A.	1757	58	18/06/2011	\$10,000.00
33.	Scotiabank Inverlat, S.A.	1757	82	27/06/2011	\$45,000.00
34.	Scotiabank Inverlat, S.A.	2717	31	03/06/2011	\$73,000.00
35.	Scotiabank Inverlat, S.A.	2717	50	30/06/2011	\$6,800.00
36.	Scotiabank Inverlat, S.A.	3597	3063	14/01/2011	\$10,000.00
37.	HSBC México, S.A.	5713	127	28/11/2011	\$10,000.00

En primera instancia la investigación se dirigió a dilucidar la titularidad de las cuentas a partir de las cuales se libraron los títulos de crédito investigados. Por ello, mediante oficio UF-DA/1235/12, la Dirección de Auditoría remitió lo siguiente:

- Copia del oficio UF-DA/8758/12 y comprobante de envío respectivo, mediante el cual se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) copias simples del anverso y reverso de cheques emitidos por el partido Convergencia.
- Copia del oficio No. 220-1/219443/2012 con el cual ésta H. Comisión dio respuesta al oficio enviado por la autoridad electoral.
- Copia del escrito de Scotiabank Inverlat, S.A. del 31 de julio de 2012, recibido el 1 de agosto del mismo año, dirigido a la Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Copia de 28 cheques presentados por el partido Movimiento Ciudadano antes Convergencia.

Es importante señalar que con relación a los otros nueve cheques investigados, la Dirección de Auditoría informó que los títulos de crédito en cuestión corresponden a cuentas de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, de los que anexó copia conducente.

Respecto a los cheques mencionados en el párrafo precedente, a través del oficio UF/DRN/11911/2012, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., informara sobre la titularidad de las cuentas relativas a los cheques enumerados del 1 al 9 en el cuadro que antecede, y remitiera la información soporte correspondiente a dichos títulos de crédito. En su respuesta, la citada fundación explicó que los cheques se libraron de dos cuentas, respecto de las cuales proporcionó los números de cuenta, el estado de las cuentas (con terminación 3043 y 6340, abiertas a su nombre en la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A.), copia de los estados bancarias y de los contratos relativos, además de informar tales instrumentos se utilizan para el manejo de recursos federales de operación ordinaria.

Lo anterior coincide con el Dictamen Consolidado relativo al informe anual de ingresos y egresos correspondiente, que señala que el partido Movimiento Ciudadano, antes partido Convergencia, presentó diversos estados de cuenta que reflejan los movimientos bancarios realizados durante ejercicio dos mil once, entre los cuales se encuentran los de las cuentas con terminación 3043 y 6340, abiertas a nombre de “Fundación por la Socialdemocracia de las Américas”, en la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A.

Respecto a los nueve cheques se concluye que no existe vulneración a la normatividad electoral en materia de recursos de los partidos políticos, puesto que la propia autoridad fiscalizadora señaló que:

“De la verificación a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y comprobantes de cancelación correspondientes a (...) Fundación por la Socialdemocracia de las Américas (...) se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad (...).”

Lo expresado previamente explica el contenido del oficio 220-1/219443/2012 que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió como respuesta al similar UF-DA/1235/12 de la Dirección de Auditoría, en el que señala que los cheques en cuestión fueron librados de cuentas ajenas al partido político investigado, puesto que correspondieron a instrumentos bancarios de la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., entonces organización adherente del Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano.

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 317/12**

Aunado a lo anterior, obra en el expediente el oficio UF-DA/181/13, mediante el cual la Dirección aludida remitió la documentación relacionada a cada cheque investigado. De manera específica en relación con los nueve cheques de la Fundación en comento, envió lo siguiente:

No.	NÚMERO DE CHEQUE	CONTENIDO	IMPORTE
1	2133	Póliza PE-2133/03-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 2133 de la cuenta bancaria terminación 3043 y el recibo no. 056 por concepto de honorarios.	\$18,000.00
2	2134	Póliza PE-2134/03-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 2134 de la cuenta bancaria terminación 3043 y el recibo no. 058 por concepto de honorarios.	15,000.00
3	2135	Póliza PE-2135/03-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 2135 de la cuenta bancaria terminación 3043 y el recibo no. 064 por concepto de honorarios.	15,000.00
4	2140	Póliza PE-2140/03-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 2140 de la cuenta bancaria terminación 3043 y el recibo no. 062 por concepto de honorarios.	9,000.00
5	2141	Póliza PE-2141/03-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 2141 de la cuenta bancaria terminación 3043 y el recibo no. 060 por concepto de honorarios.	8,000.00
6	2142	Póliza PE-2142/03-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 2142 de la cuenta bancaria terminación 3043 y el recibo no. 067 por concepto de honorarios.	8,000.00
7	2159	Póliza PE-2159/03-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 2159 de la cuenta bancaria terminación 3043 y el recibo no. 0920 por concepto de honorarios.	9,381.38
8	2164	Póliza PE-2164/03-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 2164 de la cuenta bancaria terminación 3043 Y copia de la factura no. 0110 a nombre del proveedor Rafael García Valdez.	17,400.00
9	1	Póliza PE-10001/10-11 de la Fundación por la Social Democracia de las Américas, con su respectiva copia del cheque no. 1 de la cuenta bancaria terminación 6340, el comprobante de operación bancaria con fecha 13/10/11, la copia del cheque no. 1 de la cuenta bancaria 109794379 y el formulario múltiple de pago FMP-1 no. 19205478, el desglose del pago de impuestos retenidos correspondiente al periodo de enero a diciembre 2009.	405,953.00

Así las cosas, en tanto los cheques provenientes de las cuentas con terminación 3043 y 6340 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. fueron librados por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C., y fueron oportunamente fiscalizados por la autoridad electoral competente, se comprobó que, respecto a los nueve cheques en cuestión, el partido Movimiento Ciudadano, antes partido Convergencia, no vulneró la normatividad electoral, lo anterior, en el sentido de que dichos títulos de crédito correspondían a las cuentas de su entonces organización adherente.

Respecto a los veintiocho títulos de crédito restantes, mediante oficio UF/DRN/11910/2012 se requirió al partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, confirmara la titularidad de las cuentas de las cuales fueron expedidos los títulos de crédito investigados y remitiera la documentación soporte de su dicho.

En respuesta, el Representante de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral afirmó que las cuentas investigadas son titularidad del partido político al que representa, que los veintiocho cheques en cuestión fueron reportados oportunamente en el marco del informe anual correspondiente. Para demostrar sus dichos, adjuntó:

1. Escrito fechado el dieciséis de octubre de dos mil doce, emitido por el área de Soporte e implementación de negocios y servicios cash management de Scotiabank Inverlat, S.A. donde menciona que dichas cuentas se encuentran a nombre del partido Convergencia, ahora partido Movimiento Ciudadano, mencionando también el estatus que guardan, así como la fecha en que fueron dadas de alta.
2. Cuadro resumen de la institución bancaria en la que se abrió la cuenta de la cual se libró cada uno de los veintiocho cheques investigados, el estado de cuenta y la localidad de apertura.
3. Los estados bancarios de las cuentas en comento.

Siguiendo la línea de investigación planteada, a fin de tener elementos para contrastar la documentación proporcionada por el ente político investigado y constatar la veracidad de sus dichos, la autoridad fiscalizadora electoral, mediante oficios UF/DRN/11909/2012, UF/DRN/479/2013, UF/DRN/2835/2013 y UF/DRN/4051/2013, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la información y documentación relativa a los veintiocho títulos de crédito supuestamente librados por el partido Movimiento Ciudadano, a los cuales respondió mediante similares 220-1/4610875/2012, 220-1/4611208/2012,

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 317/12**

220-1/2094741/2013, 220-1/2095232/2013, 220-1/2095286/2013 y 220-1/2096787/2013.

Es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, numeral 1 y 18, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización, los documentos remitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores constituyen documentales públicas, las cuales tienen pleno valor probatorio.

Al comparar la información y documentación proporcionada por el partido Movimiento Ciudadano con la documentación oficial proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontramos que coincide, tal como se detalla a continuación:

Banco	Número de cuenta (terminación)	Número de cheque	Fecha	Importe
Scotiabank Inverlat, S.A.	1. 8607	1. 250	13/01/2011	\$11,892.22
		2. 291	19/10/2011	\$7,794.42
	2. 9144	3. 2	21/12/2011	\$7,962.00
	3. 6970	4. 55	11/02/2011	\$54,230.00
		5. 82	15/09/2011	\$6,017.41
		6. 110	15/12/2011	\$15,695.43
		7. 92	28/10/2011	\$16,500.00
		8. 88	18/10/2011	\$59,699.47
		9. 101	29/11/2011	\$34,000.00
	4. 4397	10. 821	15/04/2011	\$24,000.00
	5. 1730	11. 15	16/06/2011	\$14,000.00
	6. 6931	12. 270	16/05/2011	\$12,937.25
		13. 286	11/07/2011	\$20,002.58
		14. 144	17/01/2011	\$46,400.00
		15. 261	04/05/2011	\$46,400.00
		16. 285	08/07/2011	\$46,400.00
		17. 166	09/02/2011	\$19,809.46
	7. 8638	18. 261	17/07/2011	\$9,900.00
	8. 3597	19. 3346	11/07/2011	\$14,872.00
		20. 3063	14/01/2011	\$10,000.00
	9. 5522	21. 1831	28/01/2011	\$12,789.00
	10. 3940	22. 1660	22/11/2011	\$7,500.00

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 317/12**

Banco	Número de cuenta (terminación)	Número de cheque	Fecha	Importe
	11. 6217	23. 5675	27/04/2011	\$10,000.00
	12. 1757	24. 58	18/06/2011	\$10,000.00
		25. 82	27/06/2011	\$45,000.00
	13. 2717	26. 31	03/06/2011	\$73,000.00
		27. 50	30/06/2011	\$6,800.00
	HSBC México, S.A.	14. 5713	28. 127	28/11/2011

De todo lo anterior se desprende que el origen de los recursos consignados en los cheques arriba descritos es lícito, pues se libraron de cuentas que efectivamente fueron abiertas por el partido Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, tal como lo comprueban las copias de los cheques, de los contratos relativos a las cuentas en comento y de los estados bancarios respectivos.

Posteriormente, se solicitó a la Dirección de Auditoría mediante oficio UF/DRN/266/2013 remitiera toda la información y documentación contable que acreditara el destino lícito de los recursos consignados en los títulos de crédito objeto de investigación. En respuesta, mediante similar UF-DA/181/13, la Dirección aludida remitió la documentación relacionada a cada cheque investigado (pólizas de cheque, copia de los cheques, recibos, facturas y contratos de prestación de servicios, entre otros), documentación que, a continuación se detalla y que permitió comprobar la información presentada por el ente político investigado en el marco del Informe Anual correspondiente al ejercicio dos mil doce.

No.	NÚMERO DE CHEQUE	CONTENIDO	IMPORTE
1.	250	Póliza PE-1002/01-11 de la CDE Baja California, con su respectiva copia del cheque no. 250 de la cuenta bancaria terminación 8607 y copia de la factura no. 0319 a nombre del proveedor Ana Teresa Sánchez Esquivas, el contrato de arrendamiento.	11,892.22
2.	291	Póliza PE-1002/10-11 de la CDE Baja California, con su respectiva copia del cheque no. 291 de la cuenta bancaria terminación 8607 y copia de la factura no. 2113 a nombre del proveedor Agencia de Viajes Vildos, S.A. de C.V.	7,794.42
3.	2	Póliza PE-1002/10-11 de la CDE Baja California Sur, con su respectiva copia del cheque no. 2 de la cuenta bancaria terminación 9144 y copia de la factura no. 0178 a nombre del Proveedor Francisca Olivas Álvarez.	7,962.00

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 317/12**

No.	NÚMERO DE CHEQUE	CONTENIDO	IMPORTE
4.	1153	Póliza PE-9,004/09-11 de la CDE Chiapas, con su respectiva copia del cheque no. 1153 de la cuenta bancaria terminación 7563 y copia de la factura no. 0644 a nombre del proveedor Publicidad en Cartelera S.A. de C.V.	35,000.00
5.	55	Póliza PE-2002/02-11 de la CDE Chihuahua, con su respectiva copia del cheque no. 55 de la cuenta bancaria terminación 6970 y copia de la factura no. 570 a nombre del proveedor Ramón Arturo Bejarano Ledezma.	54,230.00
6.	82	Póliza PE-9005/09-11 de la CDE Chihuahua, con su respectiva copia del cheque no. 82 de la cuenta bancaria terminación 6970 y copia de la factura a nombre del proveedor Comunicaciones Nextel de México S.A. de C. V.	6,017.41
7.	110	Póliza PE-12008/12-11 de la CDE Chihuahua, con su respectiva copia del cheque no. 0110 de la cuenta bancaria terminación 6970.	15,695.43
8.	92	Póliza PE-10008/10-11 y PD-10006/10-11 de la CDE Chihuahua, con su respectiva copia del cheque no. 092, de la cuenta bancaria terminación 6970, copia de la factura 1411 a nombre del proveedor Fernández Aguirre Roberto y la verificación de Comprobantes Fiscales.	16,500.00
9.	88	Póliza PE-10004/10-11 de la CDE Chihuahua, con su respectiva copia del cheque no. 088, de la cuenta bancaria terminación 6970.	59,699.47
10.	101	Póliza PE-11005/11-11 de la CDE Chihuahua, con su respectiva copia del cheque no. 0101, de la cuenta bancaria terminación 6970.	34,000.00
11.	821	Póliza PE-4006/04-11 de la CDE Coahuila, con su respectiva copia del cheque no. 821, de la cuenta bancaria terminación 4397.	24,000.00
12.	15	Póliza PD-7012107-11 de la CDE Coahuila, con su respectiva copia del cheque no. 15, de la cuenta bancaria terminación 1730 y copia de la factura B 122 a nombre del proveedor Auteles Kalionchiz S.A. de C.V.	14,000.00
13.	270	Póliza PE-5018/05-11 de la CDE Estado de México, con su respectiva copia del cheque no. 270, de la cuenta bancaria terminación 6931 y copia de la factura 0299 a nombre del proveedor RFID & Infraestructura Tecnológica S.A. de C.V.	12,937.25
14.	286	Póliza PE-7006/07-11 de la CDE Estado de México, con su respectiva copia del cheque no. 0286, de la cuenta bancaria terminación 6931 y copia de la factura 0324, 329 Y 329 a nombre del proveedor RFID & Infraestructura Tecnológica S.A. de C.V., y verificaciones de comprobantes fiscales, copia de la credencial para votar.	20,002.58
15.	144	Póliza PE-1015/01-11 de la CDE Estado de México, con su respectiva copia del cheque no. 0144, de la cuenta bancaria terminación 6931 y copia de la factura 097 a nombre del proveedor Arrendadora e Inmobiliaria Valencia S.A. de C.V., y verificación de comprobante fiscal.	46,400.00
16.	261	Póliza PE-5011/05-11 de la CDE Estado de México, con su respectiva copia del cheque no. 0261, de la cuenta bancaria terminación 6931 y copia de la factura 097 a nombre del proveedor Arrendadora e Inmobiliaria Valencia S.A. de C.V., y verificación de comprobante fiscal.	46,400.00
17.	285	Póliza PE-7005/07-11 de la CDE Estado de México, con su respectiva copia del cheque no. 0285, de la cuenta bancaria terminación 6931 y copia de la factura 120 a nombre del proveedor, Arrendadora e Inmobiliaria Valencia S.A. de C. V.	46,400.00

**CONSEJO GENERAL
P-UFRPP 317/12**

No.	NÚMERO DE CHEQUE	CONTENIDO	IMPORTE
18.	166	Póliza PE-2005/02-11 de la CDE Estado de México, con su respectiva copia del cheque no. 0166, de la cuenta bancaria y copia de la factura 0259 a nombre del proveedor, RFID & Infraestructura Tecnológica S.A. de C.V., y copia de la credencial para votar.	19,809.46
19.	261	Póliza PE-7009/07 -11 de la CDE Guanajuato, con su respectiva copia del cheque no. 0261 de la cuenta bancaria terminación 8638 y copia de la factura A 713 a nombre del proveedor, Nora Liliana Varela López y el contrato de prestación de servicio.	9,900.00
20.	3346	Póliza PE-7016/07 -11 de la CDE Jalisco, con su respectiva copia del cheque no. 3346 de la cuenta bancaria terminación 3597 y copia de la factura A 713 a nombre del proveedor, María Luisa Baeza Somellera.	14,872.00
21.	1831	Póliza PE-1036/01-11 de la CDE Nayarit, con su respectiva copia del cheque no. 1831 de la cuenta bancaria terminación 5522 y copia de la factura 0029 a nombre del proveedor, Comercializadora de Servicios Empresariales de Nayarit S.A. de C.V., contrato de arrendamiento.	12,789.00
22.	1660	Póliza PE-11038/11-11 de la CDE Tabasco, con su respectiva copia del cheque no. 1660 de la cuenta bancaria terminación 3940 y copia de la factura 5221 a nombre del proveedor, La Verdad Compañía Editora, S.A. de C.V., dos inserciones periodísticas del martes 1 y 15 de noviembre de 2011 y el estado de cuenta bancario.	7,500.00
23.	5675	Póliza PO-7000/07-11 de la CDE Veracruz, con su respectiva copia del cheque no. 5675, 5687, 5473 de la cuenta bancaria terminación 6217 y copia de la factura A 0728 a nombre del proveedor, Juan Pablo Sailhan Terrazas, cotización del portal de internet y credencial para votar.	10,000.00
24.	58	Póliza PO-6055/06-11 de la CDE Coahuila, con su respectiva copia del cheque no. 58 de la cuenta bancaria terminación 1757 y copia de la factura 5209 a nombre del proveedor, Espacios Publicitarios Estratégicos, S.A. de C.V. y la verificación del comprobante fiscal.	10,000.00
25.	82	Póliza PE-6076/06-11 de la CDE Coahuila, con su respectiva copia del cheque no. 82 de la cuenta bancaria terminación 1757 y copia de la factura 278 a nombre del proveedor, Pérez Viscaino Simón y el contrato de servicios.	45,000.00
26.	31	Póliza PE-6006/06-11 de la CDE Nayarit, con su respectiva copia del cheque no. 31 de la cuenta bancaria terminación 2717 y copia de las facturas 1293, 1295, 1296 a nombre del proveedor, Vejar García Fortino Alejandro y la verificación de comprobantes fiscales.	73,000.00
27.	50	Póliza PE-6125/06-11 de la CDE Nayarit, con su respectiva copia del cheque no. 50 de la cuenta bancaria 1400212709 y copia de la factura ES863 a nombre del proveedor, Llantas y Accesorios S.A. de C. V. y la Póliza PE-6025/06-11 con su respectiva copia del cheque no. 50 de la cuenta bancaria terminación 2717 y copia de la factura 0374 a nombre del proveedor, Arcadia López Georgina Lisbeth esta ultima por un monto de \$24,177.44. y la verificación de comprobantes fiscales.	6,800.00
28.	3063	Póliza PE-1010/01-11 de la CDE Jalisco, con su respectiva copia del cheque no. 3063 de la cuenta bancaria terminación 3597 y recibo de honorarios asimilados a salarios no. 0006.	10,000.00

Finalmente, no es ocioso mencionar que aunado a la información entregada y las confirmaciones recibidas respecto de la expedición de los títulos de crédito, del análisis realizado a la documentación remitida se desprende de las copias presentadas de los títulos de crédito tanto por el partido, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección de Auditoría, que los cheques presentados en los tres casos son coincidentes en la institución bancaria, el número de cuenta, la fecha de expedición, el beneficiario y el importe de éstos.

En este contexto, la autoridad fiscalizadora arribó a la conclusión que los veintiocho cheques si fueron expedidos de cuentas de Movimiento Ciudadano, otrora Convergencia, tal como se desprende de la documentación que obra en el expediente, y que la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores identificada como 220-1/219443/2012 se debió a que el partido político investigado presentó documentación bancaria soporte de sus ingresos y egresos procedente de cuentas bancarias de las que es titular, que sin embargo, abrió como Convergencia, cuando ahora su nombre es Movimiento Ciudadano, es decir, todo se dio como consecuencia del cambio de denominación del ente político investigado.

Así las cosas, al no existir otro asunto por investigar, la autoridad electoral fiscalizadora procedió a concatenar entre sí los diversos elementos de prueba obtenidos durante la instrucción, que permiten concluir lo siguiente:

1. Las cuentas con terminación 3043 y 6340 abiertas en la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. pertenecen a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. organización adherente del Partido Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano, para el manejo de recursos federales de operación ordinaria.
2. Los recursos consignados en los **nueve cheques** provenientes de las cuentas con terminación 3043 y 6340 abiertas en la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. pertenecen a la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. fueron fiscalizados en el marco de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del ejercicio dos mil once, sin que se encontrara vulneración a la normatividad electoral.

3. Las cuentas con terminación 8607, 9144, 6970, 4397, 1730, 6931, 8638, 3597, 5522, 3940, 6217, 1757, 2717 de Scotiabank Inverlat, S.A. y 5713 de HSBC México S.A., fueron abiertas por el entonces partido Convergencia ahora Movimiento Ciudadano.
4. Consecuencia del cambio de denominación, Movimiento Ciudadano, antes Convergencia, presentó documentación comprobatoria con ambos nombres.
5. Los **veintiocho cheques** restantes fueron librados de las cuentas enlistadas en el numeral tres y oportunamente reportados por el ente político investigado.

Por todo lo expuesto, del análisis realizado a la normativa electoral aplicable; de la adminiculación de los hechos investigados con la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y Valores, por el propio partido investigado, por la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, A.C. con los demás elementos probatorios recabados por la autoridad fiscalizadora electoral durante la sustanciación del procedimiento que por esta vía se resuelve; en atención a los principios de exhaustividad, idoneidad y proporcionalidad, que rigen en materia electoral, este Consejo General tiene elementos que le generan la convicción que nueve de los treinta y siete cheques fueron reportados por el partido político respecto de su entonces organización adherente investigados y dictaminados por la autoridad fiscalizadora electoral, mientras que los veintiocho restantes fueron librados de cuentas cuya titularidad corresponde al partido Movimiento Ciudadano, las cuales abrió cuando aún era Convergencia, igualmente dictaminados por la autoridad fiscalizadora, sin que exista vulneración a los artículos 38, numeral 1, inciso o); y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de lo cual el Procedimiento Sancionador Electoral identificado como P-UFRPP 317/12 debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 81, numeral 1, inciso o); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a) y 377, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del partido Movimiento Ciudadano, en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**